



RESOLUCION N° 761-88

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 9 NOV. 1988

Expte. N° 8.318/88

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 322/88 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la misma se deja aclarado que no / se aceptarán inscripciones para el cursado de asignaturas correspondientes al Bachillerato Superior en Ciencias -Orientación Matemática y Física- y / Bachillerato Superior en Ciencias -Orientación Química-, a aquellos alumnos que no hayan regularizado hasta 1987 inclusive, por lo menos una asignatura de esa Facultad, correspondiente al Bachillerato por el cual optaron;

Que asimismo por el artículo 2° solicita al Rectorado la emisión de una resolución respecto a la extinción de las carreras citadas precedentemente, estableciendo como plazo de finalización de las mismas el 31 de Marzo de 1991;

Que en los planes de estudios de las carreras del Profesorado en Matemática y Física para el Nivel Medio y Profesorado en Química para el Nivel Medio y Terciario, aprobados por resoluciones Nos.183-87 y 276-87 de este cuerpo, respectivamente, no se contempla la existencia de títulos intermedios;

Que se presentan casos de alumnos que solicitan equivalencias con asignaturas de los planes de estudios correspondientes a estos Bachilleratos;

Que la Facultad de Ciencias Exactas estudió las alternativas de manera que, tanto los alumnos inscriptos en estas carreras como los que tienen equivalencias en trámite, tengan un plazo adecuado para concluir sus estudios;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su despacho N° 217/88,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 7 de Octubre de 1988)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Determinar que las carreras intermedias de Bachillerato Superior en Ciencias -Orientación Matemática y Física- y Bachillerato Superior en Ciencias -Orientación Química- bajo dependencia de la Facultad de Ciencias Exactas, tendrán como fecha de extinción el 31 de Marzo de 1991.

ARTICULO 2°.- Establecer que aquellos alumnos que tuvieren equivalencias / en trámite para las citadas carreras, resueltas las mismas, tendrán como / último plazo para finalizarlas la fecha establecida precedentemente.

///...



.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

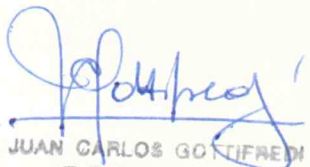
Expte. N° 8.318/88

ARTICULO 3°.- Dejar establecido asimismo que la Facultad de Ciencias Exactas no aceptará inscripción y/o trámite de equivalencia para dichas carreras.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR


Lic. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 761 - 88